DECRETO ALCALDICIO Nº 01169 /
PUCHUNCAVÍ, 05 OCT. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS. La licitación Pública 4013-15-l120, para la contratación del **SERVICIO DE ENTREGA Y REGARGA DE OXIGENO MEDICIAL.** El Decreto Alcaldicio N° 568 de 01 de abril de 2020, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación referida, el Decreto Alcaldicio N°725 de 20 de mayo de 2020, que adjudicó la licitación al proveedor INDURA SA., RUT N° 76.150.343-K; el Decreto Alcaldicio N° 189 de 03 de febrero de 2021, que ratifica el contrato entre la Municipalidad de Puchuncaví y el proveedor, suscrito con fecha 20 de mayo de 2020. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; el Decreto Alcaldicio Nº 1740 de 14 de diciembre de 2022 que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 95 de fecha 27 de enero de 2022, por el cual se actualiza el cuadro de subrogancia para el cargo de Director de Salud de esta Municipalidad; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 568 de 01 de abril de 2020, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación del **SERVICIO DE ENTREGA Y REGARGA DE OXÍGENO MEDICIAL.**
2. El Decreto Alcaldicio N°725 de 20 de mayo de 2020, que adjudicó la licitación al proveedor INDURA SA., RUT N° 76.150.343-K, por la suma de $3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos anuales, con una vigencia de 24 meses.
3. El contrato de prestación de servicios, suscrito entre esta entidad edilicia y el proveedor INDURA SA., RUT N° 76.150.343-K suscrito con fecha 20 de mayo de 2020.
4. El Decreto Alcaldicio N° 189 de 03 de febrero de 2021, que ratifica el contrato entre la Municipalidad de Puchuncaví y el proveedor.
5. Que, no obstante haber finalizado el contrato con fecha 20 de mayo de 2022, por motivos de necesidad del servicio, el proveedor siguió prestando servicios. Lo anterior, en razón de que no podía paralizarse el servicio de entrega y recarga de oxígeno medicinal, dado que ponía en peligro la vida e integridad de los pacientes de los Cesfam de la comuna.
6. El memorándum interno N° 202-2022 de la Directora (S) del departamento de Salud, dirigido al Administrador Municipal, en que se señala los servicios prestados, recepcionados en conformidad, por el proveedor **INDURA SA., RUT N° 76.150.343-K.**
7. Que, en atención a lo anterior, y dado que no es posible paralizar dichos servicios, es que éstos se han seguido prestando sin el respectivo respaldo contractual en el marco de la Ley 19.886 Compras Públicas.
8. Que, no obstante, no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios de entrega y recarga de oxígeno medicinal, para el servicio de atención primaria de urgencia (SAPU) de la Posta de Maitencillo y Cesfam de la comuna de

Puchuncaví referidos, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios por el proveedor **INDURA SA., RUT N° 76.150.343-K** y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento sin causa para esta Municipalidad.

9. Que, por su parte, en mérito de lo expuesto, y existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de pago por parte de esta Municipalidad por los servicios realizados, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por la Sección Contabilidad, del Departamento Administración y Finanzas de la Municipalidad, a **INDURA SA., RUT N° 76.150.343-K**, o a quién sus derechos representen, **el monto total de $ 1.131.704** (un millón ciento treinta y un mil setecientos cuatro pesos) correspondientes al precio total de los servicios materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande su pago al ítem correspondiente, del presupuesto de salud de acuerdo al siguiente detalle:

Documento	Referencia	Fecha Doc	Fecha Vto	Importe	Mon.	Atraso
033-0000980748	4013-10-SE22	17.01.2022	16.02.2022	49.480	CLP	225
033-0001004495		22.02.2022	24.03.2022	11.781	CLP	189
033-0001004492		22.02.2022	24.03.2022	45.553	CLP	189
033-0001004491		22.02.2022	24.03.2022	64.403	CLP	189
033-0001064199		23.05.2022	22.06.2022	17.672	CLP	99
033-0001064197		23.05.2022	22.06.2022	100.139	CLP	99
033-0001072929	4013-48-SE22	27.05.2022	26.06.2022	236.780	CLP	95
033-0001103448	4013-205-SE22	18.07.2022	17.08.2022	279.538	CLP	43
033-0001109480		21.07.2022	20.08.2022	29.453	CLP	40
033-0001107654		21.07.2022	20.08.2022	76.577	CLP	40
033-0001105801		21.07.2022	20.08.2022	11.781	CLP	40
033-0001113720	4013-206-SE22	28.07.2022	27.08.2022	186.359	CLP	33

033-0001128106		18.08.2022	17.09.2022	22.188	CLP	
TOTAL				1.131.704		

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, en caso de ser necesario, las medidas administrativas correspondientes, que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia del presente Decreto y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. Nº29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente de la Municipalidad, con la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, omítase el RUN del proveedor **INDURA SA., RUT N° 76.150.343-K**, al momento de publicar la Resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

Distribución:
1.- Administración y Finanzas
2.- Jurídico
3.- Departamento de Salud
4.- Archivo
MMU/JGR/BBA/PCO/EPP/EFA/ycg.-